



IDENTIFICADOR DOCUMENTO

INI-2024-18

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

L9/17-INI

DESCRIPCIÓN

INI. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ESPACIOS FORESTALES DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

FECHA DE EMISIÓN

23 / 02 / 2024

CUADRO RESUMEN

OBJETO	
El objeto del contrato es la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia.	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
E65B SEC. DE ADMINISTRACIÓN DE U.T.	
RESPONSABLE	
ANGEL MOLINA CANOVAS JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS SERV. DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO	
RESPONSABLE	
MARIA BELEN LOPEZ MORALES La Vicerrectora de Infraestructuras VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS	
LOTES	TEXTO JUSTIFICACIÓN LOTES
Si	.

NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia.

2. DIVISIÓN EN LOTES

El servicio que se define en los presentes pliegos consiste en tareas de mantenimiento de las zonas con interés botánico (jardines, espacios forestales, céspedes, macetas de uso oficial, etc.) que exigen métodos y calendarios específicos según el tipo de planta y las características del lugar a mantener.

El objeto del contrato son especies vivas que cumplen un ciclo vital y, por tanto, están sometidas a diversas vicisitudes: clima, meteorología, riego, infecciones, plagas... No obstante, aunque es difícil prever con meses de antelación el estado en el que se encontrarán, podemos establecer una serie de trabajos necesarios para mantenerlas en buen estado de conservación y estética, tanto en jardines como en espacios forestales y otros lugares de interés. En este caso planteamos el siguiente contrato:

Lote 1. Mantenimiento de plantas y suelos en jardines y espacios forestales.

Por otro lado, nos vemos obligados a realizar podas y talas de determinadas especies como palmeras y árboles de gran porte cuyo trabajo exige una especialización técnica y de medios auxiliares no disponibles en la mayoría de empresas de mantenimiento de jardines, existiendo un mercado específico de esta naturaleza. Esta especificidad se suma a la imprevisible evolución del crecimiento de dichas plantas, a posibles enfermedades (por hongos, insectaciones, microbios, salinidad...) o a problemas de índole similar que obligarían a acciones inmediatas sin conocer a la firma del contrato la cantidad, la intensidad o el momento exacto en el que deberán realizarse. Para ello proponemos el siguiente contrato:

Lote 2. Poda y tala de palmeras y árboles de gran porte.





IDENTIFICADOR DOCUMENTO

INI-2024-18

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

L9/17-INI

En el primer lote podemos definir y valorar, siempre aproximadamente, un programa de trabajo típico de carácter anual con determinado personal y recursos materiales. En el lote dos, sin embargo, las necesidades no se pueden concretar con antelación y, por tanto, conviene establecer un precio para cada una de las tareas, abonándose éstas cuando se lleven a cabo.

No cabe mayor subdivisión porque ello implicaría una desagregación de tareas sobre los mismos espacios o lugares de difícil delimitación, duplicidad de medios, menor eficiencia, retrasos en la toma de decisiones, descoordinación entre los diferentes adjudicatarios, riesgos añadidos por las actividades de las otras empresas y de sus medidas en materia de seguridad y salud, disfunciones entre operarios y dispersión en la asunción de responsabilidades.

Tampoco parece oportuno desagregar lotes en los campus de Ciencias del Deporte, Ciencias de la Salud o edificio Saavedra Fajardo porque las zonas verdes en éstos son irrelevantes y, por tanto, también su coste.

3. NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Estas incidencias sistémicas de los Campus han de resolverse de forma profesional, adaptando los trabajos a las características de aquellas con los recursos materiales y humanos necesarios. Sin embargo, la Universidad de Murcia carece de jardineros y operarios especializados para abordar el mantenimiento necesario, disponiendo la Unidad Técnica sólo de técnicos especialistas cuyas tareas se han limitado a labores de coordinación, dirección y gestión de incidencias. Por tanto, al no tener los medios humanos ni la maquinaria exigible, las tareas objeto de los presentes pliegos han de contratarse con empresas externas.

Creemos asimismo que dicha asistencia ha de hacerse mediante un contrato de servicios, porque lo que se busca es la disponibilidad de recursos para realizar trabajos de carácter permanente, en su mayor parte previsibles aunque de diferente naturaleza (mantenimiento habitual de suelos y plantas) y otros imprevistos (podas y talas de determinadas especies).

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

LOTE 1. MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y SUELOS EN JARDINES Y ESPACIOS FORESTALES

CONTRATACIÓN CON UN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Durante los últimos años se ha venido desempeñando el servicio de mantenimiento de los espacios forestales, jardines y zonas verdes en general, por un Centro Especial de Empleo de inserción de personas con discapacidad, habiendo resultado muy positiva la experiencia.

La disposición adicional cuarta, contratos reservados, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Añade además que, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva. No obstante, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, entre los que se incluyen los indicados en el apartado anterior. La Universidad de Murcia supera notablemente esta limitación.

SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

El artículo 27 del Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, titulado "Subrogación empresarial y cesión de trabajadores y trabajadoras" establece que:

TENIENTE FLOMESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 2 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





IDENTIFICADOR DOCUMENTO INI-2024-18	IDENTIFICADOR UNIVERSAL	PLANTILLA L9/17-INI
-----------------------------------------------	-------------------------	------------------------

"...las empresas y centros de trabajo, cualquiera que sea su actividad, que en virtud de contratación pública, privada, por concurso, adjudicación o cualquier otro tipo de transmisión, sustituyan en la prestación de un servicio o actividad a una empresa o entidad que, bajo cualquier forma jurídica y tanto en régimen de relación laboral ordinaria o especial, estuviera incluida en el ámbito funcional del convenio, se subrogará obligatoriamente en los contratos de trabajo de los trabajadores que estuvieran adscritos a dicho servicio o actividad con una antigüedad mínima en el mismo de tres meses, en los términos que se detallan en este artículo.

La citada subrogación se producirá en la totalidad de derechos y obligaciones de los trabajadores, garantizándose su continuidad en la prestación del servicio y será imperativa aun cuando ello implicara la transformación de un contrato formalizado al amparo de la relación laboral especial en centros especiales de empleo en un contrato y relación laboral ordinaria de personas con discapacidad o minusvalía.

A fin de instrumentar la subrogación, la empresa saliente deberá entregar a la entrante, al menos una semana antes de finalizar su servicio, la siguiente documentación:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social
- Fotocopia de las tres últimas nóminas mensuales de los trabajadores y trabajadoras afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones y cualquier modificación de éstos que se haya producido en los tres meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.
- Parte de IT y/o confirmación del mismo.
- Días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, si los ha tramitado la saliente.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En cualquier caso la relación laboral entre la empresa saliente y los trabajadores/as solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación a la nueva adjudicataria.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios, directa y personalmente, en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

El plazo de entrega será el que se establezca en cada convenio de ámbito territorial inferior. En el supuesto de que en aquellos no estuviera regulado dicho plazo de entrega, éste será de cinco días hábiles contados a partir del momento en que la empresa entrante comunique a la saliente el cambio de la adjudicación de servicios.

En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la subrogación la empresa entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado a la entrante la documentación a que viene obligada. Y ello con independencia de que pudiera exigirle a aquella la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

CÁLCULO DE COSTES DEL SERVICIO

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 3 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





IDENTIFICADOR DOCUMENTO

INI-2024-18

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

L9/17-INI

Se aplicará en este caso el Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (código nº 99000985011981) o normativa que lo sustituya.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, expresa en su artículo 43.2 que "se entenderán por servicios de ajuste personal y social los que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. Igualmente se encontrarán comprendidos aquellos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva".

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, define a estas Unidades en su artículo 1 como "equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos en el artículo 2 de este real decreto, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo". Y en el artículo 2 aclara las funciones asignadas a dichos equipos:

- Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que el trabajador con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de los trabajadores con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- Establecer apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo.
- Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- Favorecer la integración de nuevos trabajadores al Centro Especial de Empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.
- Asistir al trabajador del Centro Especial de Empleo en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.
- Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de los trabajadores con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

En su artículo 6 se indica que "Los Centros Especiales de Empleo... deberán disponer de Unidades de apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

- Hasta 15 trabajadores con discapacidad de los indicados en el apartado 1 del artículo 3 (1. ...trabajadores con discapacidad... que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación: a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 %, b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 %... y trabajadores con discapacidad... no incluidos en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el apartado anterior): 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, al menos al 20 % de su jornada y 1 encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

Por tanto, además de los costes salariales de los trabajadores necesarios para desarrollar las labores propias del contrato, es preciso añadir un coste adicional proporcional al número de aquellos, de modo que sea viable la labor del Centro Especial de Empleo con los trabajadores empleados. Los costes anuales se estructuran del siguiente modo:

los trabajadores empleados. Los costes anuales se estructuran del siguiente modo:

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 4 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





IDENTIFICADOR DOCUMENTO

INI-2024-18

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

L9/17-INI

Calculo costes Universidad

Concepto	Coste (euros)
Salario anual + gastos ajuste personal y social	215.043,57
Gastos vehículos	20.200,00
Ropa profesional y EPIs	3.600,00
Amortización herramientas y pequeño material	3.700,00
Señalización de seguridad	2.700,00
Gestión integrada y tratamiento fitosanitarios	12.000,00
Mantenimiento materiales y equipamiento	7.600,00
Presupuesto de ejecución material	264.843,57
Gastos generales 6%	15.890,61
Beneficio industrial 5%	13.242,18
Suma presupuesto	293.976,37
Redondeo	294.000,00

Resultando la siguiente distribución anual:

Periodo inicial	Base (euros)	21% IVA	Importe (euros)
01/09/2024 a 31/08/2025	294.000,00	61.740,00	355.740,00
Posibles prórrogas	Base (euros)	21% IVA	Importe (euros)
01/09/2025 a 31/08/2026	294.000,00	61.740,00	355.740,00
01/09/2026 a 31/08/2027	294.000,00	61.740,00	355.740,00
01/09/2027 a 31/08/2028	294.000,00	61.740,00	355.740,00
01/09/2028 a 31/08/2029	294.000,00	61.740,00	355.740,00
Suma	1.176.000,00	246.960,00	1.422.960,00
Total previsto	1.470.000,00	308.700,00	1.778.700,00

4.2. LOTE 2. PODA Y TALA DE PALMERAS Y ÁRBOLES DE GRAN PORTE

Se realiza el siguiente cálculo del precio unitario:

Tarea	Ud	Precio (euros)	Importe (euros)
Trepa y poda de palmeras	307	79,80	24.498,60
Trepa y poda de árboles grandes	200	80,00	16.000,00
Manto. vehículos y herramientas	1	1.453,50	1.453,50
Desplazamiento medio	80	15,00	1.200,00

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 5 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





IDENTIFICADOR DOCUMENTO INI-2024-18	IDENTIFICADOR UNIVERSAL	PLANTILLA L9/17-INI
-----------------------------------------------	-------------------------	------------------------

Camión grúa con cazo (8 horas)	30	718,20	21.546,00
Camión para traslado de restos (4 h)	60	205,20	12.312,00
Suma			77.010,10
Gastos generales (13%)	1		10.011,31
Beneficio industrial (6%)	1		4.620,61
Total ejecución material		Suma	91.642,02
Precio medio	180,75		
Redondeo	180,00		

No existe obligación de subrogar trabajadores en este lote al tratarse de trabajos independientes del lote anterior por su complejidad y especialización.

El precio de la unidad de obra incluye todos los gastos necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados y, por tanto, son precios ciertos; de forma que la Universidad de Murcia abonará única y exclusivamente las cantidades resultantes de aplicar estos precios unitarios, añadiendo únicamente el IVA.

Teniendo en cuenta el precio medio unitario resultante redondeado (180,00 euros), los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja para este precio, que se aplicará a todos los trabajos que se encarguen, independientemente del número de árboles y palmeras a podar o talar.

Conforme con lo cual, se puede establecer un gasto máximo previsible del contrato de 375.100,00 euros (310.000,00 euros de base imponible y 65.100,00 euros de IVA), en el supuesto de poda completa del patrimonio de palmeras y de árboles de gran porte, con la siguiente distribución

Periodo inicial	Base (euros)	21% IVA	Importe (euros)
01/09/2024 a 31/08/2025	62.000,00	13.020,00	75.020,00
Posibles prórrogas	Base (euros)	21% IVA	Importe (euros)
01/09/2025 a 31/08/2026	62.000,00	13.020,00	75.020,00
01/09/2026 a 31/08/2027	62.000,00	13.020,00	75.020,00
01/09/2027 a 31/08/2028	62.000,00	13.020,00	75.020,00
01/09/2028 a 31/08/2029	62.000,00	13.020,00	75.020,00
Suma prórrogas	248.000,00	52.080,00	300.080,00
Total previsto	310.000,00	65.100,00	375.100,00

4. ÁMBITO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD RESPONSABLE DE LAS PRESTACIONES

El Servicio consiste en la realización de obras en espacios exteriores de la Universidad de Murcia, por lo que debe hacerse cargo del contrato la Unidad Técnica a través del Servicio de Infraestructuras y Desarrollos.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La correcta ejecución del contrato de "Mantenimiento de jardines y espacios forestales de la Universidad de Murcia" no requiere operación alguna de tratamiento de datos de carácter personal que sean responsabilidad de la Universidad.

TENIENTE FLOMESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 6 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





IDENTIFICADOR DOCUMENTO

INI-2024-18

IDENTIFICADOR UNIVERSAL

PLANTILLA

L9/17-INI

No obstante, si durante la vigencia del contrato ocurriese alguna circunstancia que conlleve el acceso a datos personales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, en el artículo 33 la "Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales" y en la disposición adicional 25 de la "Ley de Contratos del Sector Público".

6. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Según establece la normativa de contratación pública, entre otros el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, declaramos no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal alguno que pudiera comprometer nuestra imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de adjudicación, declarando asimismo el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de todas las fases del procedimiento de adjudicación, incluida la fase de ejecución.

JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS

Firma digital: ANGEL MOLINA CANOVAS

La Vicerrectora de Infraestructuras

Firma digital: MARIA BELEN LOPEZ MORALES

Firmante: ANGEL MOLINA CANOVAS. Fecha-hora: 23/02/2024 13:15:36. Emisor del certificado: CN=AC FNMT UsuariosOU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES.
Firmante: MARIA BELEN LOPEZ MORALES. Fecha-hora: 28/02/2024 15:19:43. Emisor del certificado: CN=AC FNMT UsuariosOU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES.



IdInternos: 57289984, 57289980. Códigos: 1344, E65D, VICINFRA, E363, E65B. idPersonas: 2192, 3006. numeroDocumentId: Q3018001B, 22474629H, 27453860W. E-SIN-2024-1496. UNIVERSIDAD DE MURCIA (cód.: UMU). INFORME NECESIDAD E IDONEIDADPie de firma de documentos.

TENIENTE FLORESTA, S/N . 30003 - MURCIA

Código seguro de verificación: RUxBMqLy-+B5XU712-Q0Hklgo9-g2XKoR5J

Página 7 de 7

Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

